



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 013-2026-GAF-MDC

Coporaque, 25 de mayo del 2026.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 073-2026-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 0248-2026-ASMC-GAF-MDC/E, Informe N° 141-2026-OA/SGAF/SNN-MDC, Informe N° 035-2026-MDC-JOSLP-GRAB, Carta Notarial, Informe N° 005-2024-LAP-OSLP-MDC, Carta N° 016-2023-CCZAFERSAC/GG-RLSP, Orden de Servicio N° 1692, Contrato N° 88-2023-OA-MDC/E-C., y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre resolución total de contrato Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, de conformidad con el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite descentralizar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDC/A, de fecha 02 de enero del 2026, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)"

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias donde se, establece:

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativa. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Que, conformidad con la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

b) Por acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato

c) Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa la parte perjudicada puede resolver el contrato, orden de compra o servicio en forma



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



parcial o total, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato, orden de compra o servicio, el cual queda resuelta de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación a través de medio físico o virtual.

Que, mediante **Contrato N° 88-2023-OA-MDC/E-C**, de fecha 08 de junio del 2023, se formaliza la relación contractual con la empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZAFER S.A.C.**, identificado con RUC N° 20610842497, con la finalidad de contratar el servicio de consultoría, para la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHILLANCA, DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2457017, para su ejecución en un plazo de **SESENTA (60) días calendarios**, contados a partir de la firma del contrato, por el monto de **S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles)**.

Que, mediante **Orden de Servicio N° 1692-2023**, de fecha 13 de junio del 2023, la entidad contrata a la empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZAFER S.A.C.**, identificado con RUC N° 20610842497, para los servicios de consultoría, para la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHILLANCA, DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2457017, para su ejecución en un plazo de **SESENTA (60) días calendarios**, contados a partir de la firma del contrato, por el monto de **S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles)**.

Que, mediante **Carta N° 016-2023-CCZAFERSAC/GG-RLSP**, de fecha 08 de agosto del 2023, el Gerente General de la empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZAFER S.A.C.**, Ruth Lenis Saravia Poma, remite la Liquidación Técnica - Financiera del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHILLANCA, DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2457017

Que, mediante **Informe N° 005-2024-LAP-OSLP-MDC**, de fecha 04 de abril del 2024, el Evaluador Técnico, Ing. Lisset Almirón Panti, señala que la liquidación no cumple con todas la especificaciones indicadas en la Directiva N° 001-2021-MDC-E, por lo que recomienda notificar al Gerente General de la empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZAFER S.A.C.**, Ruth Lenis Saravia Poma, con DNI N° 46219615, para subsanar las observaciones, omisiones e incidencias encontradas, en un plazo de 07 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Que, mediante **Carta Notarial**, recibido por la Gerente General de la empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZAFER S.A.C.**, con fecha 20 de abril del 2024, se le notifica, a fin de realizar el levantamiento de observaciones, de acuerdo a la Directiva N° 001-2021-MDC-E, de la Liquidación Técnica - Financiera del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHILLANCA, DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2457017.

Que, mediante **Informe N° 035-2026-MDC-JOSLP-GRAB**, de fecha 26 de enero del 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de proyectos, Ing. Gabriel R. Apaza Benavente, solicita el inicio del proceso de Resolución Total del Contrato N° 88-2023-OA-MDC/E-C y la Orden de Servicio N° 1692-2023, por la causal de **ACUMULACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD POR MORA**.

Que, mediante **Informe N° 141-2026-OA/SGAF/SNN-MDC**, de fecha 28 de abril del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, C.P.C. Francisco, Huisa Huisa, solicita declarar la resolución total del Contrato N° 88-2023-OA-MDC/E-C, vinculado a la Orden de Servicio N° 1692-2023, sobre el servicio de consultoría para la Liquidación Técnica y Financiera a nombre de **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZAFER S.A.C.**, por la causal b) del artículo 5.4.4. de la Directiva N° 004-2020-MDC: por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, mediante **Opinión Legal N° 073-2026-MDC-E/GM-OAJ**, de fecha 21 de mayo del 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Rene, Choque Gonzales, opina que **PROCEDE RESOLVER EN FORMA TOTAL** el **CONTRATO N° 88-2023-OA-MDC/E-C** y la **Orden de Servicio N° 1692-2023**, del servicio de consultoría para la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHILLANCA, DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2457017, formalizado a nombre de la empresa contratista **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZAFER S.A.C.**, con RUC N° 20610842497, por haberse configurado la causal de **"acumulación del monto máximo de la penalidad por mora (...)"**, contemplado en el literal b) del numeral 5.4.4. de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado **"LINIAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"** de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC., y de conformidad con los antecedentes expuestos y la normativa invocada.

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaría, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDC/A de fecha 02 de enero del 2026, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la resolución total del CONTRATO N° 88-2023-OA-MDC/E-C y la Orden de Servicio N° 1692-2023, formalizado a nombre de la Empresa Contratista CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZAFER S.A.C., identificado con RUC N° 20610842497, por haberse configurado la causal de "Acumulación del monto máximo de penalidad por mora" (...) contemplado en el literal b) del Art. 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominada: "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, a través de la Oficina de Abastecimientos, se efectúe la notificación sobre la resolución total del CONTRATO N° 88-2023-OA-MDC/E-C y la Orden de Servicio N° 1692-2023, formalizado a nombre de la Empresa Contratista CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZAFER S.A.C., identificado con RUC N° 20610842497, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alfonso Mamani Ceorí
DNI: 01235351
ACCIDENTE ADM. Y FINANZAS

CC:
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
Informática
ARCH.